



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 151-2025-MPS-GM.

Sechura, 07 de Abril de 2025.

VISTO:

La Carta N° 034-2025/ING.EGRB-CONSULTOR, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites - Consultor de Supervisión de Obra e Informe Legal N° 377-2025-MPS/OGAJ, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **ADICIONAL DE OBRA N° 02 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 334-2024-MPS/GM, de fecha 15 de julio de 2024, se Aprobó en el Artículo Primero el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, con un monto total de inversión de S/ 1,719,842.26 (Un millón setecientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos con 26/100 soles), monto que incluye Costo de Obras Civiles, costo de Elaboración de Expediente Técnico, Supervisión, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (Por Contrata), sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con precios vigentes al mes de JULIO del 2024.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 13 de noviembre de 2024, se firmó el contrato para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Empresa Inversiones Juvil S.A.C, por el monto de S/ 1'542,677.47 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete con 47/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 028-2024-MPS/CS-1 -Primera Convocatoria.



(02) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 151-2025-MPS-GM

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 18 de setiembre de 2024, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites, por el monto de S/ 109,817.72 (Ciento nueve mil ochocientos diecisiete con 72/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de tres meses, emergente de la Adjudicación Simplificada N° 029-2024-MPS/CS – Primera Convocatoria.

Que, mediante fecha 02 de diciembre de 2024, se firma la **Acta de Entrega de Terreno**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisor de Obra y representante de Contratista de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106.

Que, mediante fecha 03 de diciembre de 2024, se firma la **Acta de Inicio de Obra**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisor de Obra y representante de Contratista de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106.

Que, mediante fecha 05 de diciembre de 2024, se da el **Acta de Suspensión N° 01**, la cual indica que se suspende la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, por motivos de renuncia del Residente de Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 628-2024-MPS/GM, de fecha 12 de diciembre de 2024, se APRUEBA la solicitud presentada por el CONTRATISTA INVERSIONES JUVIL S.A.C, sobre cambio de Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, en consecuencia sustitúyase al ING. ROGER FLORENCIO MORÁN RIVERA con CIP N° 67482, por el ING. JOSÉ MODESTO MORÁN RODRÍGUEZ con CIP N° 62560, como RESIDENTE DE OBRA.

Que, mediante fecha 13 de diciembre de 2024, se firma el **Acta de Reinicio de Plazo Ejecución de Obra N° 01**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, la cual se reinician los trabajos de la obra antes indicada.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 151-2025-MPS-GM

Que, mediante Resolución Gerencial N° 654-2024-MPS/GM, de fecha 27 de diciembre de 2024, se APRUEBA la PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADOS A INICIO DE OBRA: CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN GANTT, CALENDARIO VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CALENDARIO DE USO DE EQUIPOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, considerando como fecha de inicio 03 de diciembre de 2024 y fecha de culminación el 02 de marzo de 2025, contabilizándose noventa (90) días calendarios de plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-2025-MPS/GM, de fecha 07 de enero de 2025, se APRUEBA, la PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO A REINICIO DE OBRA N° 01: CALENDARIO VALORIZADO, CRONOGRAMA GANTT, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, considerando como fecha de inicio 03 de diciembre de 2024 y nueva fecha de culminación 10 de marzo de 2025.

Que, mediante fecha 13 de febrero de 2025, se da el **Acta de Suspensión N° 02**, la cual indica que se suspende la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, por motivos de problemática social en la obra desde el 12 de febrero de 2025.

Que, mediante fecha 17 de febrero de 2025, se firma el **Acta de Reinicio de Plazo Ejecución de Obra N° 02**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, la cual se reinician los trabajos de la obra antes indicada, el día 17 de febrero de 2025.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 067-2025-MPS/GM, de fecha 25 de febrero de 2025, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista Inversiones JUVIL S.A.C, en consecuencia APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, por catorce (14) días calendarios, contabilizados desde el 11 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2025, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 107-2025-MPS/GM, de fecha 14 de marzo de 2025, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista Inversiones JUVIL S.A.C, en consecuencia, APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA

(04) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 151-2025-MPS-GM

ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, por catorce (14) días calendarios, contabilizados desde el 25 de marzo de 2025 hasta el 07 de abril de 2025, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 104-2025-MPS/GM, de fecha 13 de marzo de 2025, se APRUEBA, con Eficacia Anticipada al 06 de marzo de 2025, los CALENDARIOS VALORIZADOS DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO CONTRACTUAL SEGÚN REINICIO DE OBRA N° 02 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, considerando como fecha de inicio 03 de diciembre de 2024 y nueva fecha de culminación 15 de marzo de 2025, contabilizándose noventa (90) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 126-2025-MPS/GM, de fecha 24 de marzo de 2025, se resuelve APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y teniendo en cuenta lo siguiente, siendo el monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a S/ 127,433.71 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y tres con 71/100 Soles) inc. I.G.V, Gastos Generales y Utilidad, que representa una incidencia de 8.26%, con precios referidos al mes de julio de 2024, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000523, además el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 1'670,111.18 (Un millón seiscientos setenta mil ciento once con 18/100 Soles) Inc. IGV, con una incidencia de 108.26%. Asimismo, se considera un plazo de veintidós (22) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 0020-2025/JMMR-RESIDENTE, de fecha 14 de marzo de 2025, el Ing. José Modesto Morán Rodríguez – Residente de Obra informa al Sr. Luis Miguel Gamarra Cruz – Gerente General de Inversiones JUVIL S.A.C que en atención al artículo 205°, numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado alcanza el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106. Asimismo, indica que para el Adicional de Obra N° 02, se origina debido a la información brindada por parte del Contratista con Carta N° 0015-2025, en la que comunica el peligro debido a la existencia de un poste en mal estado e inclinado de media tensión en la Calle Ex Combatiente, por lo que indica realizar su reubicación, remitiendo el expediente para su revisión y trámite administrativo correspondiente, concluyendo lo siguiente:

- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a S/ 114,743.02 (Ciento catorce mil setecientos cuarenta y tres con 02/100 Soles) inc. I.G.V, que representa una incidencia de 7.44%.
- Considerando un plazo de dos (02) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 02.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 151-2025-MPS-GM

- Siendo el valor del proyecto por S/ 1'542,677.47 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete con 47/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 035-2025-JUVIL/CERRITOS/GG, de fecha 15 de marzo de 2025, el Sr. Luis Miguel Gamarra Cruz – Gerente General de Inversiones JUVIL S.A.C alcanza al Ing. Erick Gabriel Rivas Benites - Consultor de Supervisión de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 021-2025/INGJEOT-SO, de fecha 19 de marzo de 2025, el Ing. Jorge Enrique Odar Távara – Supervisor de Obra informa al Ing. José Modesto Morán Rodríguez – Residente de Obra que después de haber revisado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, se han encontrado observaciones, solicitando se levanten dichas observaciones a la brevedad posible y así dar su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0022-2025/JMMR-RESIDENTE, de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. José Modesto Morán Rodríguez – Residente de Obra informa al Sr. Luis Miguel Gamarra Cruz – Gerente General de Inversiones JUVIL S.A.C, que en atención al informe precedente, se ha realizado el levantamiento de las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, debiéndose realizar su trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0039-2025-JUVIL/CERRITOS/GG, de fecha 24 de marzo de 2025, el Sr. Luis Miguel Gamarra Cruz – Gerente General de Inversiones JUVIL S.A.C alcanza al Ing. Erick Gabriel Rivas Benites - Consultor de Supervisión de Obra el Expediente Técnico del Levantamiento de Observaciones al Adicional de Obra N° 02, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 018-2025/ING.JEOT-SO, de fecha 25 de marzo de 2025, el Ing. Jorge Enrique Odar Távara – Supervisor de Obra informa al Ing. Erick Gabriel Rivas Benites - Consultor de Supervisión de Obra que, en atención a los informes precedentes y al amparo del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y a lo indicado en los Asientos de Cuaderno de Obra, concluye; NO DAR OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N°



(06) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 151-2025-MPS-GM

02, en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106. Además, indica que al realizarse los trabajos de movimiento de tierra en la Calle Ex Combatiente se verifica la existencia de un poste de media tensión que venía siendo un peligro inminente para los pobladores ante una posible caída, actualmente, una vez realizado los trabajos de subrasante, subbase y base; así como las veredas, dicho poste no ha ocasionado daño alguno por lo que ya no sería necesario la ejecución de dicho Adicional ya que no afectaría la ruta crítica. Asimismo, indica lo siguiente:

- Que, no se formalice el Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 114,743.02 (Ciento catorce mil setecientos cuarenta y tres con 02/100 Soles) inc. I.G.V, que representa una incidencia de 7.44%, con preciso vigentes al mes de julio de 2024.
- Además, precisa que se tiene una incidencia acumulada total de 15.70% correspondiente al monto acumulado de S/ 242,176.73 (Doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y seis con 73/100 Soles), el mismo que no estaría cumplimiento con el procedimiento del Artículo 205° Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Que, mediante Carta N° 034-2025/ING.EGRB-CONSULTOR, de fecha 25 de marzo de 2025, el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites - Consultor de Supervisión de Obra se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerente de Infraestructura, y al amparo del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y al informe precedente, alcanza el Informe Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N° 02, en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 19-2025/ING-AMPR-MO, de fecha de recepción 02 de abril de 2025, la Ing. Almendra Marisol Pazo Ramírez – Monitor de Obra informa a la Subgerencia de Infraestructura que al amparo del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, las anotaciones del Cuaderno de Obra y a lo indicado por parte del Supervisor de Obra, recomienda; se declare IMPROCEDENTE el Adicional de Obra N° 02, en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106. Asimismo, precisa que, no afecta la ruta crítica y viendo la situación actual de la Calle Ex Combatiente, NO RESULTA NECESARIO la ejecución de dicha reubicación puesto que el peligro inminente ya no ocasionaría malestar alguno, solicitando se realice su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, de acuerdo al Informe N° 856-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 02 de abril de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que del análisis efectuado, de las anotaciones del Cuaderno de Obra y a lo indicado por el Supervisor de Obra y de acuerdo con lo que establece el artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, concluye; Declarar IMPROCEDENTE el Adicional de Obra N° 02 en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA,



Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 151-2025-MPS-GM

CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, Asimismo, precisa que, no afecta la ruta crítica, por lo que la ejecución del Adicional de Obra no resultaría indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Además, precisa lo siguiente:

ANÁLISIS

Se tiene que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 205.2. indica que, La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.

Se sustenta la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra:

- Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 83, de fecha 28 de febrero de 2025. Donde el Residente Obra indica, que, mediante Carta N° 159-2025-MPS-GDTI-SI de fecha 21 de febrero de 2025, la Subgerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sechura Ing. Rosa Mirian Baca, manifiesta que mediante documento de ENOSA-SMS-0095-2025 de fecha 17 de febrero indica que el Supervisor de Servicio Fernando Martin Seminario Cruz remite a la entidad la solicitud de que se ejecuten acciones inmediatas (Reubicación de Postes), indicando que durante su inspección en campo por el personal de Electronoreste S. A. se ha verificado que la estructura de media tensión en situación de alto riesgo, pertenece al sistema eléctrico que alimenta al Pozo de agua Altos Negros (Suministro 14581563), la cual se le remite para que se le notifique al contratista, de acuerdo a sus competencias adopte las medidas que correspondan para la ejecución de las mismas, de acuerdo a lo indicado es necesario ejecutar una prestación adicional de obra en aplicación al artículo 205, numeral 205.2”.

Por lo que solicita al Supervisor de Obra su aprobación para la presentación de Adicional De Obra.

- Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 84, de fecha 28 de febrero de 2025, el Residente de Obra indica; “SE ADJUNTA CARTA N° 159-2025-MPS-GDTI-SI y documento ENOSA-SMS-0095-2025, DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ASIENTO N° 83 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025 DEL SUSCRITO EN CALIDAD DE RESIDENTE DE OBRA, DOCUMENTACION SUSTENTATORIA PARA ORIGINAR UNA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA”.
- Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 87, de fecha 03 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra indica; que se RATIFICA lo solicitado en su anotación N° 83 y 84 del residente y deja constancia la necesidad de realizar el expediente de prestación de adicional de obra para una correcta ejecución de la obra.

JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

La justificación de presente Prestación de Adicional de Obra N° 02 por reubicación de poste de media tensión, corresponde a Adicionales por partidas nuevas que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, ni en el contrato de las cuales cuya realización al momento de los trabajos de movimiento de tierras en la calle Ex Combatiente resultaba necesario e indispensable reubicar postes de media tensión que en aparente estado declive venía siendo un peligro inminente para los pobladores.



(08) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 151-2025-MPS-GM

REUBICACIÓN DE POSTES DE MEDIA TENSIÓN

El presente Adicional se ha generado ya que, al momento de la realización de los trabajos de movimiento de tierras existía un poste de media tensión que aparentemente venía siendo un peligro inminente para la población debido a que no tenía la verticalidad adecuada.

El origen del Expediente de Adicional de obra N°02 es debido a que la Entidad a través de su pronunciamiento mediante CARTA N° 159-2025-MPS-GDTI-SI de fecha 21 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura alcanza el Pronunciamiento de la Empresa Distriluz, donde manifiesta que mediante documento de ENOSA-SMS-0095-2025 de fecha 17 de febrero 2025, el Supervisor de Servicio Fernando Martin Seminario Cruz remite a la entidad la solicitud de que se ejecuten acciones inmediatas (Reubicación de Postes), indicando que durante su inspección en campo por el personal de Electronoreste S. A. se ha verificado que la estructura de media tensión en situación de alto riesgo, pertenece al sistema eléctrico que alimenta al Pozo de agua Altos Negros (Suministro 14581563); así mismo de acuerdo a sus competencias del contratista, se solicita adoptar las medidas que correspondan para ejecutar tal actividad.

- Es debido a esto es que se ha elaborado el "EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N° 02

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02

Presupuesto base

001 PRESTACION ADICIONAL N° 02 - REUBICACION DE POSTES DE MEDIA TENSION		82,406.65
	(CD) SI.	82,406.65
COSTO DIRECTO		82,406.65
GASTOS GENERALES	10.00%	8,240.67
UTILIDADES	8.00%	6,592.53
SUBTOTAL		97,239.85
IGV	18.00%	17,503.17
TOTAL PRESUPUESTO		114,743.02

- En este sentido al realizarse los trabajos de movimientos de tierras en la calle Ex Combatiente se verifica la existencia de 01 poste de media tensión que venía siendo un peligro inminente para los pobladores ante una posible caída, la supervisión de la obra indica lo siguiente:

Actualmente, una vez realizado los trabajos de Subrasante, Subbase y Base; así como de veredas, dicho poste no ha ocasionado daño alguno por lo que ya no sería necesario la ejecución de dicho adicional.

- SIENDO PRECISO INDICAR QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, NO AFECTA LA RUTA CRÍTICA, POR LO TANTO, A FIN DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DEL ARTÍCULO N° 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS PARA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, Y VIENDO LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA CALLE EX COMBATIENTE, NO RESULTA NECESARIO LA EJECUCIÓN DE DICHA REUBICACIÓN PUESTO QUE EL PELIGRO INMINENTE YA NO OCASIONARÍA MALESTAR ALGUNO.

Que, mediante Informe N° 0893-2025-MPS-GDTI, de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal, que contando con la Improcedencia del Supervisor de Obra y la Subgerencia de Infraestructura y en cumplimiento del artículo 205° del Reglamento vigente, declara IMPROCEDENTE el Adicional de Obra N° 02, en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA,



Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 151-2025-MPS-GM

CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, correspondiente por el monto de S/ 114,743.02 (Ciento catorce mil setecientos cuarenta y tres con 02/100 Soles) inc. I.G.V, que representa una incidencia de 7.44%, debido a que no afecta la ruta crítica y no es necesario para la Ejecución de dicho Adicional de Obra, debiéndose realizar el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 03 de abril de 2025, adherido al Informe N° 0893-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 377-2025-MPS/OGAJ, de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta IMPROCEDENTE el Adicional de Obra N° 02, en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, ello conforme a los fundamentos expuestos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así tenemos que en el Anexo N° 1 "Definiciones" en donde indica que una **Prestación Adicional de Obra**: Es Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así pues, el **Presupuesto adicional de obra**: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra. Finalmente, los reajustes son reconocidos mediante la aplicación de una formula polinómica contemplada en el Expediente Técnico de Obra y responde a la aplicación del principio de equidad que rige las contrataciones públicas.

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 34° inciso 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** Asimismo, el **numeral 34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." Y el numeral 34.4 Tratándose de obras, **las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."



(10) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 151-2025-MPS-GM



Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica en su **Artículo 192° Anotaciones de ocurrencias**, describe. **192.1.** En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita, inciso **192.2.** Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso y inciso **192.3.** El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.



Que, mediante la norma antes referida indica en su **Artículo 205°**. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): que entre otros dice: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, asimismo el inciso **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, (...), y el **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo, acorde con el inciso **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 04 de abril de 2025, adherido al Informe N° 377-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutorio al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **IMPROCEDENCIA**, en este orden de ideas, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, son de responsabilidad de sus emisores, debe de declararse **IMPROCEDENTE** la solicitud del Adicional de Obra N° 02.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;





Municipalidad Provincial de Sechura

(11) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 151-2025-MPS-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el ADICIONAL DE OBRA N° 02 EN LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106, presentado por el Contratista Inversiones Juvil S.A.C, debido a la no afectación de la ruta crítica, por lo que no resulta indispensable su ejecución, ello conforme a los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura y demás consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EJECUTAR Y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – DAR CUENTA al Contratista de Obra INVERSIONES JUVIL S.A.C, Consultor de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto y demás áreas orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL